



**RESOLUCIÓN No.356-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO LA GRANJA, UBICADO EN LA VEREDA DE MARTINICA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0269.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/11/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 28 NOV 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** ZOILA ELENA MACEA ACUÑA, identificada con cédula de ciudadanía No.34.986.938, en calidad de apoderada de JOSE DEL CARMEN MARTINEZ AGAMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.2.720.255, titular del dominio, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, del predio denominado La Granja ubicado en la vereda de Martinica, jurisdicción del Municipio de Montería, con área de dos hectáreas (2Has), identificado con Referencia Catastral No.20-00-0007-0003-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-162634 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** De acuerdo al plano allegado al expediente el solicitante requieren dividir el inmueble de la referencia en cuatro (4) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: Predio número uno (1): Mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados (1.375,00m<sup>2</sup>), Predio número dos (2): Cuatro mil novecientos ochenta metros cuadrados (4.980,00m<sup>2</sup>), Predio número tres (3): Nueve mil quinientos setenta metros cuadrados (9.570m<sup>2</sup>) y Predio número cuatro (4): Cuatro mil setenta y cinco metros cuadrados (4.075m<sup>2</sup>).

**TERCERO:** De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ZOILA ELENA MACEA ACUÑA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de JOSE DEL CARMEN MARTINEZ AGAMEZ.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a ZOILA ELENA MACEA ACUÑA, identificada con cédula de ciudadanía No.34.986.938, suscrito por JOSE DEL CARMEN MARTINEZ AGAMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.2.720.255, de fecha 23 de Febrero de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-162634 del 21 de Agosto de 2018 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27199773 del 29 de Enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.111 del 10 de Septiembre del 1976 de la Notaria Única de Tierralta.
- Un (01) ejemplar y dos (02) copias de los planos impresos del proyecto de subdivisión firmados por el Topógrafo HERNANDO ANTONIO RODRIGUEZ GALINDO con Licencia Profesional No.01-1201, legalmente responsable de la información contenida en ellos.
- Copia de la Licencia Profesional No.01-1201 del Topógrafo HERNANDO ANTONIO RODRIGUEZ GALINDO.
- Copia de Oficio S.P.M. No.2652 de 2018 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal con fecha de 29 de Octubre 2018.

**CUARTO:** En el Oficio S.P.M. No.2652 de 2018 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de fecha 29 de Octubre de 2018, conceptuó lo siguiente: "ASUNTO: Respuesta solicitud subdivisión rural. RADICADO: 37709. De conformidad con su solicitud, en la cual requiere viabilidad para subdividir el predio identificado con la referencia catastral N° 2000 0007 0003 000, y matricula inmobiliaria No.140-162634, me permito informarle lo siguiente: Que de acuerdo con la cartografía oficial del acuerdo 029 de 2010 por medio del cual se revisó y ajustó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Montería, y según el plano catastral del sistema de información geográfica SICAM, el predio que se pretende subdividir se encuentra localizado en la cabecera del corregimiento Martinica. Que según el artículo 624 del acuerdo 018 del 2002, la cabecera del corregimiento Martinica hace parte de los centros poblados del municipio de Montería, los cuales conforme a lo estipulado en el artículo 135 del acuerdo ibídem, son concentraciones de población que generan actividades complementarias tales como comercio y equipamientos, que además tendrán tratamiento de área urbana. Que dentro de lo reglamentado por el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Montería para el suelo rural, actualmente no existe normatividad alguna referente a la subdivisión de los predios localizados dentro de los centros poblados. Sin embargo, luego de analizar el área 2(ha) del predio a





**RESOLUCIÓN No.356-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO LA GRANJA, UBICADO EN LA VEREDA DE MARTINICA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0269.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/11/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 28 NOV 2018

*subdividir en relación a la morfología predial existente en la cabecera del corregimiento Martinica, y dado que los centros poblados tendrán tratamiento de área urbana, se concluye que la subdivisión es viable siempre y cuando los predios resultantes no alteren la morfología predial establecida.*" Firmado por **FRANCISCO JAVIER BURGOS LENGUA** Secretario de Planeación Municipal.

**QUINTO:** Efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

**SEXTO:** El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL** en el predio descrito en el considerando Primero, solicitado por **ZOILA ELENA MACEA ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.986.938, en calidad de apoderada de **JOSE DEL CARMEN MARTINEZ AGAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.720.255, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 160 de 1994, Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, demás normas concordantes y se ajustan a lo expresado en el S.P.M. No.2652 de 2018 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de fecha 29 de Octubre de 2018, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por los solicitantes, acorde con las normas existentes a la fecha de radicación del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO::** Reconózcase al Topógrafo **HERNANDO ANTONIO RODRIGUEZ GALINDO** con Licencia Profesional No.01-1201, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL**, en terrenos de propiedad de **JOSE DEL CARMEN MARTINEZ AGAMEZ**. Resultando cuatro (4) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

Lote No.	MEDIDAS (ML)		VECINO COLINDANTES	AREAS
1	Norte	54,57	Con lote de Arcenio Martínez	1.375,00
	Sur	54,53	Con lote dos (2) de la presente subdivisión.	
	Este	26,54	En línea quebrada con vía Publica que conduce de Leticia a Montería	
	Oeste	25,06	Con lote dos (2) de la presente subdivisión.	
2	Norte	144,83	En línea quebrada con lote de Arcenio Martínez en 65,24ml y lote uno (1) de la presente subdivisión en 25,06ml y 54,53mml	4.980,00
	Sur	129,95	Con lote tres (3) de la presente subdivisión.	
	Este	38,33	Vía Publica que conduce de Leticia a Montería	
	Oeste	45,16	En línea quebrada con caño viejo caimanera	
3	Norte	129,95	Con lote dos (2) de la presente subdivisión.	9.570,00
	Sur	116,73	Con lote cuatro (4) de la presente subdivisión.	

D. J. ...

2.



**RESOLUCIÓN No.356-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO LA GRANJA, UBICADO EN LA VEREDA DE MARTINICA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0269.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/11/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 28 NOV 2018

Lote No.	MEDIDAS (ML)		VECINO COLINDANTES	AREAS
	Este	76,77	En línea quebrada con vía Publica que conduce de Leticia a Montería	
	Oeste	96,49	En línea quebrada con caño viejo caimanera	
4	Norte	116,73	Con lote tres (3) de la presente subdivisión.	4.075,00
	Sur	93,97	Con lote de Arnulfo Pérez	
	Este	37,897	Vía Publica que conduce de Leticia a Montería	
	Oeste	53,45	En línea quebrada con caño viejo caimanera	
<b>ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN</b>				<b>20.000,00</b>

**PARÁGRAFO:** El solicitante garantiza la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 demás normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería





### NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 27 NOV 2018, se notifica personalmente a **ZOILA ELENA MACEA ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.986.938**, en calidad de apoderada de **JOSE DEL CARMEN MARTINEZ AGAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.720.255**, titular del dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.356-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO LA GRANJA, UBICADO EN LA VEREDA DE MARTINICA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0269**, expedida a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: Zoila Elena Macea Acuña

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: Zoila Elena Macea Acuña

Nombre: **ZOILA ELENA MACEA ACUÑA**

C.C. 34986938 Montería

NOTIFICADOR

Luiz Esther Cavadia Olascuaga  
**LUZ ESTHER CAVADIA OLASCUAGA**